



RESOLUCIÓN No. 078
(MAYO 10 DE 2018)

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL”**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en
ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y**

CONSIDERANDO

Que la Ley 3ª de 1986, artículo 32; creó la estampilla Pro Desarrollo Departamental, Decreto Ley 122 de 1986, regulada en el Departamento del Valle del Cauca por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario y de Rentas.

Que el Decreto 1807 del 18 de diciembre de 2017, anexo 5, definición de los componentes del presupuesto de rentas y de los conceptos de gastos o apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal 2018, determinó la siguiente distribución de los recursos entre sus beneficiarios:

- 20% Fondo de Pensiones.
- 80% restante destinado a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva en el Departamento. Destinación que fue suspendida como fuente de financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, ordenó destinar el 20% de los recursos de estampilla para el fondo del pasivo pensional del beneficiario o del ente territorial en su defecto;

Que la Ordenanza 474 de 2017, Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca, reglamentó el uso y cobro de las estampillas departamentales y demás aspectos operativos de las mismas, según el Libro Décimo Segundo, Título I, Normas Comunes y Título III Estampilla Pro Desarrollo Departamental;

Que el artículo 289 de la Ordenanza 474 de 2017, ordena transferir los recursos de las estampillas a los entes beneficiarios dentro de los primeros veinte (20) días Calendarios del mes siguiente al recaudo de los valores certificados por la Contaduría General del Departamento.

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto en donde dispone “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados con ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

